

000057

HURLINGHAM, 12 de mayo de 2021

VISTO el Estatuto y el Expediente Nro. 151/21 de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96, la Ley 24.521, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15) y el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM (R.C.S. N° 50/18 y N° 73/19), y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de su Estatuto.

Que en el art. 6° del Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior R.C.S. N° 50/18 y su modificatoria R.C.S. N° 73/19 se aprobó el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación (ATI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad ha emitido dictamen favorable al presente proyecto, el cual tramita por Expediente N°151/21.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

000057

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 12 de mayo de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

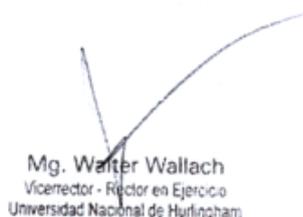
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en los términos del Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM la Actividad de Transferencia e Innovación - Oferta Tecnológica (ATI-OT): "ASESORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE" detallada en el ANEXO I de la presente Resolución a la oferta tecnológica de la UNAHUR.

ARTÍCULO 2 °.- Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000057


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000057

ANEXO I

ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN - OFERTA TECNOLÓGICA (ATI- OT): “ASESORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE”

MARCO GENERAL DE LA ACTIVIDAD

La relevancia que tienen, para el desarrollo de las sociedades modernas, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), es imposible de exagerar. Cada vez más actividades productivas, sociales y personales se ven atravesadas por la utilización de equipamiento y aplicaciones informáticos.

A su vez, el desarrollo de software es una de las actividades centrales dentro del ámbito de las TIC. La Argentina cuenta con un desarrollo significativo, representando un importante ingreso de divisas (es en la actualidad el tercer complejo exportador del país) y generando fuentes de trabajo de calidad para decenas de miles de jóvenes en todo el país.

El impacto de esta actividad en la economía de un país excede largamente el derivado de la exportación de servicios. Tal vez más relevante es el valor que productos de software concebidos, gestionados e implementados de acuerdo a las prácticas actuales de la industria, pueden brindar para la mejora de las capacidades de empresas y organizaciones en cualquier área de actividad.

Para virtualmente cualquier organización, ya sea una dependencia estatal, una empresa o una organización del tercer sector, contar con software desarrollado teniendo en cuenta sus necesidades y características particulares, puede contribuir vigorosamente a la mejora de su funcionamiento interno y de los servicios que brinda a la comunidad, y por lo tanto al cumplimiento de su objeto social.

A su vez, el actual crecimiento de la economía 4.0 y la existencia de beneficios específicos en producciones relacionadas con este sector suponen futuras inversiones y necesidades de elaboración de valor agregado de sectores capaces de atender la demanda.

La universidad cuenta con recursos humanos capacitados que pueden colaborar para potenciar el impacto positivo del desarrollo de software en sectores industriales locales, regionales y nacionales. Por otra parte, el desarrollo de actividades de transferencia puede resultar valioso para la comunidad de Informática de la Universidad, pues induce a una actualización constante respecto de las prácticas y herramientas utilizadas en el ámbito profesional.

ALCANCES DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la provisión de servicios ligados al desarrollo de software, para empresas u organizaciones en cualquier ámbito de actividad (ya sea público o privado), que puedan verse beneficiadas por la incorporación de aplicaciones informáticas construidas, o adaptadas, para el uso específico por parte del demandante.

Se prevén dos tipos de servicios que pueden resultar de interés tanto para la Universidad como para los demandantes.

1. Desarrollo de aplicaciones informáticas, ya sea aplicaciones completas que serán sujeto de un posterior despliegue en entornos operativos, piezas de software que

000057

formen parte de un producto que las contenga, o pruebas de concepto que intervengan en el estudio de las necesidades de una organización y de posibles estrategias para cubrirlas. En este caso, el desarrollo será coordinado desde la Universidad, por medio del personal que ésta designe al respecto. Personal que provea la organización podrá participar en roles técnicos, trabajando en conjunto con personal designado por la Universidad. En ningún caso se proveerá únicamente de personal técnico para proyectos que sean gestionados por organizaciones externas. Asimismo, el despliegue de las aplicaciones a construirse estará a cargo de la organización comitente, brindando la Universidad la información necesaria para llevar a cabo dicho despliegue.

2. Consultoría en temas específicos ligados con el desarrollo de software, en respuesta a una necesidad específica proveniente de un proyecto externo que presenta dificultades para su desarrollo, en donde la Universidad pueda aportar conocimiento que ayude a superar dichas dificultades.

En ambos casos, el punto de partida será una presentación inicial por parte del demandante en donde se describa la necesidad a cubrir, indicando en cuál de los tipos de servicios mencionados se inscribe.

Luego se procede a una etapa de exploración, en la que se avanza en la comprensión de las necesidades a cubrir, y se plantean estrategias para la actividad, incluyendo objetivos, plazos y costos.

De llegarse a un acuerdo, se comienza con la ejecución del proyecto, cuyas características dependerán fuertemente del tipo de servicio y de las necesidades particulares a resolver.

Para los proyectos de desarrollo de aplicaciones informáticas, debe tenerse en cuenta que la Universidad podrá elegir un modo de desarrollo iterativo, en el cual la comprensión de la mejor forma de responder a las necesidades planteadas por la organización, surge en forma paulatina a medida que avanza el proyecto y se construyen componentes. En proyectos desarrollados con esta dinámica, al principio sólo pueden describirse los objetivos en forma genérica, debiendo aceptar el demandante que la definición precisa, y el grado en que las necesidades serán satisfechas, irá definiéndose durante la misma marcha del proyecto.

INDICADORES DE ÉXITO

Se describen los criterios de evaluación de acuerdo a cada tipo de servicio definido en la sección anterior.

Desarrollo de aplicaciones informáticas

Deben evaluarse los siguientes aspectos.

1. El grado de cumplimiento de los objetivos descritos en la solicitud inicial,
2. El avance producido en la comprensión de cómo vincular necesidades de una organización con prestaciones de una aplicación informática,
3. La facilidad de uso de las interfaces de usuario, y/o (en el caso de piezas que deban integrarse en un sistema más amplio) las interfaces con otras piezas de software.
4. Para las aplicaciones que requieran ser desplegadas en entornos operativos, la facilidad para realizar dicho despliegue.

Consultoría en temas específicos

000057

Para este servicio, deben evaluarse: la claridad de las indicaciones y conocimiento aportados por la Universidad, la medida en que el servicio de consultoría asiste en el esclarecimiento y generación de posibles soluciones a los problemas que lo motivaron.